



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y



CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece **“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Asamblea Departamental solicitó en el oficio con radicado No. E202230001015 del 2 de noviembre de 2022, realizar un traslado presupuestal dentro del agregado de gastos de funcionamiento, con el fin de disponer de apropiación presupuestal necesaria para liquidar las prestaciones sociales del Secretario General.

- c. Que artículo 82 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Vigencia 2022, el cual reza: "**Artículo 82. Modificaciones presupuestales de la Asamblea Departamental y la Contraloría General de Antioquia.** Todas las operaciones de adiciones y traslados al interior de las secciones presupuestales, en el caso de la Asamblea Departamental deberán ser conocidas y aprobadas por la Comisión de Presupuesto y Cuentas de la Corporación, y en el caso de la Contraloría General de Antioquia deberán ser conocidas y aprobadas por el(la) Contralor(a) Departamental.(.....)", el cual fue aprobado mediante el Acta de la Comisión de Presupuesto No.20 del 28 de octubre de 2022.
- d. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos dentro del agregado de gastos de funcionamiento de la Asamblea Departamental con el fin de disponer de apropiación presupuestal necesaria para liquidar las prestaciones sociales del Secretario General.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Asamblea Departamental, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1010	2-1-2-01-01-003-03-01	C	999999	19.000.000	Maquinas Oficina y Contabilidad
0-1010	1010	2-1-2-02-02-007	C	999999	3.783.721	Servicios Financieros y servicios conexos,
0-1010	1010	2-1-2-02-02-009	C	999999	23.511.811	Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales
0-1010	1010	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	29.641.000	Sueldo básico
0-1010	1010	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	15.000.000	Horas extras, dominicales
				Total	90.936.532	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Asamblea Departamental, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1010	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	3.663.000	Bonificación por servicios prestados
0-1010	1010	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	6.500.000	Prima de vacaciones
0-1010	1010	2-1-1-01-02-003	C	999999	13.728.000	Aportes de cesantías

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1010	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	5.078.000	Vacaciones
0-1010	1010	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	672.000	Bonificación especial de recreación
0-1010	1010	2-1-2-02-02-008	C	999999	61.295.532	Servicios prestados a las empresas
				Total	90.936.532	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a



PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

[Firma]
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

[Firma]
CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez – Profesional Universitaria	<i>[Firma]</i>	4/11/2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	4/11/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	04/11/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	4-11-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga; Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	9-11-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.